



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~01 ABR 2022~~

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2015-0630

Da cuenta el Despacho que no obstante haberse ordenado seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada, lo cierto es que habrá que darse plena aplicación a lo establecido en el literal b, numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo descrito arriba, este Despacho dispone:

- 1. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito,** conforme lo dispuesto en el literal b, numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el presente proceso permaneció inactivo en la Secretaría del Despacho durante más de dos (02) años.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en el presente asunto.** De existir embargo de remanentes, por Secretaría póngase a disposición del Juzgado que los solicitó.
- 3. Sin costas para las partes.**
- 4. Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.**

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>36</u> hoy <u>04 ABR 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p> |
|---|